Callao, 21 de Abril de 2017.

Señor

Presente

Con fecha 21 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 771-2017-D/FCS.- Callao; 21 de Abril de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 074/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesora del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialización Profesional en **Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia**, titulado: **“FACTORES RELACIONADOS CON LA IRREGULARIDAD DE LOS CONTROLES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO MENOR DE 1 AÑO DEL CENTRO DE SALUD PERÚ KOREA BELLAVISTA - CALLAO”** elaborado por las licenciadas: **Teresa Adith Espinoza Luna y Cynthia Pilar Valderrama Marin**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar** como **Asesora** a la profesora **Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos**, en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialización Profesional en **Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia**, titulado: **“FACTORES RELACIONADOS CON LA IRREGULARIDAD DE LOS CONTROLES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO MENOR DE 1 AÑO DEL CENTRO DE SALUD PERÚ KOREA BELLAVISTA - CALLAO”** elaborado por las licenciadas: **Teresa Adith Espinoza Luna y Cynthia Pilar Valderrama Marin.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de Abril de 2017.

Señor

Presente

Con fecha 21 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 772-2017-D/FCS.- Callao; 21 de Abril de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 074/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesora del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialización Profesional en **Enfermería en Centro Quirúrgico**, titulado: **“CONOCIMIENTO Y ACTITUDES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA HACIA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL GUILLERMO KAELIM DE LA FUENTE 2015”** elaborado por las licenciadas: **Yessica Godoy Mendez, Belissa Jacqueline Martinez Bruno y Maritza Roció Guanilo Hernández**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar** como **Asesora** a la profesora **Mg. Luz Chavela de la Torre Guzmán**, en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialización Profesional en **Enfermería en Centro Quirúrgico**, titulado: **“CONOCIMIENTO Y ACTITUDES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA HACIA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL GUILLERMO KAELIM DE LA FUENTE 2015”** elaborado por las licenciadas: **Yessica Godoy Mendez, Belissa Jacqueline Martinez Bruno y Maritza Roció Guanilo Hernández.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de Abril de 2017.

Señor

Presente

Con fecha 21 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 773-2017-D/FCS.- Callao; 21 de Abril de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 074/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesora del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialización Profesional en **Enfermería en Emergencia y Desastres**, titulado: **“NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS EXTERNOS SOBRE LA CALIDAD DE ATENCIÓN QUE BRINDA ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LA CLÍNICA MAISON DE SANTE LIMA - 2016 ”** elaborado por las licenciadas: **Cindy Flor Barreto Martínez y Ruth Maribel Gamboa Castillo**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar** como **Asesora** a la profesora **Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera**, en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialización Profesional **Enfermería en Emergencia y Desastres**, titulado: **“NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS EXTERNOS SOBRE LA CALIDAD DE ATENCIÓN QUE BRINDA ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LA CLÍNICA MAISON DE SANTE LIMA - 2016 ”** elaborado por las licenciadas: **Cindy Flor Barreto Martínez y Ruth Maribel Gamboa Castillo.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de Abril de 2017.

Señor

Presente

Con fecha 21 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 774-2017-D/FCS.- Callao; 21 de Abril de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 074/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesora del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialización Profesional en **Enfermería en Emergencia y Desastres**, titulado: **“SÍNTOMAS MUSCULO ESQUELÉTICOS ASOCIADOS AL AUSENTISMO LABORAL EN EL PERSONAL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN”** elaborado por la licenciada: **Brigiette Mary Gonzales Fuertes**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar** como **Asesora** a la profesora **Mg. Mery Juana Abastos Abarca**, en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialización Profesional **Enfermería en Emergencia y Desastres**, titulado: **“SÍNTOMAS MUSCULO ESQUELÉTICOS ASOCIADOS AL AUSENTISMO LABORAL EN EL PERSONAL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN”** elaborado por la licenciada: **Brigiette Mary Gonzales Fuertes.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de Abril de 2017.

Señor

Presente

Con fecha 21 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 775-2017-D/FCS.- Callao; 21 de Abril de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 074/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesora del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialización Profesional en **Enfermería Pediátrica**, titulado: **“PARTICIPACIÓN DE LA MADRE ACOMPAÑANTE Y EL MEJORAMIENTO DEL ESTADO EMOCIONAL DEL NIÑO HOSPITALIZADO EN EL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN 2015”** elaborado por las licenciadas: **Edith Chapoñan Inoñan y María Maura Sullón Yarlequé**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar** como **Asesora** a la profesora **Mg. Haydee Blanca Román Aramburu**, en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialización Profesional **Enfermería Pediátrica**, titulado: **“PARTICIPACIÓN DE LA MADRE ACOMPAÑANTE Y EL MEJORAMIENTO DEL ESTADO EMOCIONAL DEL NIÑO HOSPITALIZADO EN EL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN 2015”** elaborado por las licenciadas: **Edith Chapoñan Inoñan y María Maura Sullón Yarlequé.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 21 de Abril de 2017.

Señor

Presente

Con fecha 21 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 776-2017-D/FCS.- Callao; 21 de Abril de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 074/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesora del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialización Profesional en **Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia**, titulado: **“FACTORES SOCIOCULTURALES QUE PREVALECEN EN LA ACTITUD DE LAS MADRES CON NIÑOS DE 0 A 6 MESES SOBRE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN EL CENTRO DE SALUD CHILCA – HUANCAYO - 2017 ”** elaborado por las licenciadas: **Alinda Lili Alvarado Vicente y Evelyn Dolores Baldeon Carlos**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 50º** del mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar** como **Asesora** a la profesora **Mg. Mery Juana Abastos Abarca**, en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialización Profesional en **Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia**, titulado: **“FACTORES SOCIOCULTURALES QUE PREVALECEN EN LA ACTITUD DE LAS MADRES CON NIÑOS DE 0 A 6 MESES SOBRE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN EL CENTRO DE SALUD CHILCA – HUANCAYO - 2017 ”** elaborado por las licenciadas: **Alinda Lili Alvarado Vicente y Evelyn Dolores Baldeon Carlos.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica